#### CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS



### PROVIDENCIA SE 00346/2021/CVML/sbha

### SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS.

Guatemala, diez de marzo del año dos mil veintiuno. -

#### ASUNTO:

La Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, remite Testimonio de la Escritura Pública número uno, de fecha 25 de enero de 221, autorizada por la Notaria Claudia Regina Díaz Figueroa que contiene el contrato de prórroga de la concesión de aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables de la Unidad de Manejo Rio Chanchich, de conformidad con lo establecido en las "Normas para el Otorgamiento de Concesiones de aprovechamiento y Manejo de Recursos Naturales Renovables en la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya".

- I. Se tiene por recibido con fecha 09 de marzo del año 2021, mediante Providencia: UAJ 106/2021 Ref. NF/yjom, de fecha 05 de marzo de 2021, emitida por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva del CONAP.
- Pase atentamente a la Dirección Regional CONAP Petén y al Departamento de Π. Manejo Forestal de la Dirección de Manejo Bosques y Vida Silvestre, ambos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, adjuntando una copia del Testimonio de la Escritura Pública citada en el asunto, para su conocimiento y efectos procedentes.
- III. Consta de catorce (14) folios, inclusive.

DIRECCION MANEJO DE BOSQUES Y VIDA SILVESTRE

CC. Archivo.

Deferentemente,

Ing. Agr. Carlos Virgilio Martinez López Secretario Ejecutivo

Consejo Nacional de Áreas Protegidas

-CONAP-

5a. Av. 6-06 Zona 1 Edificio IPM 5to, 6to, 7mo, y 9no nivel. Tel. 1547

www.conap.gob at









ALOH HOJAS

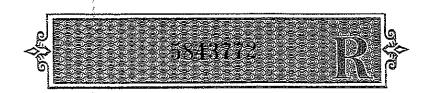


### PROTOGOLO

NÚMERO UNO (01). En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, ANTE MI: Claudia Regina Díaz Figueroa, Notario, comparecen: Por una REGISTRO parte, el señor ABRAHAM HUMBERTO ESTRADA ROSSAL, , de este domicilio, quien se me Nº 953863 identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- código único de identificación -CUI- c QUINQUENIO ¿ DE 2018 A 2022 , extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, Centro América, quien actúa en su calidad de SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS, lo que acredita con: a) Fotocopia certificada del Acuerdo Gubernativo Número ochenta y uno (81) de fecha tres de marzo de dos mil veinte, y b) Fotocopia 11 certificada del acta de toma de posesión del cargo número veintiocho guion dos mil veinte 12 (28-2020), de fecha tres de marzo de dos mil veinte, asentada en el Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas con número de registro L dos cuarenta 14 y seis mil setenta y nueve (L2 46079); quien en adelante se les podrá referir como 15 "CONAP"; Y, por la otra parte: AMADO SANTOS CASTRO, con domicilio en el departamento de 17 se me identifica con el Documento Personal de Identificación, código único de 18 identificación: ı extendido por el Registro Nacional de las 20 Personas, quien comparece en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad IMPULSORES SUCHITECOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE MELCHOR DE MENCOS Y DEL DEPARTAMENTO DE PETEN, SOCIEDAD CIVIL, circunstancia que acredita con el acta notarial de nombramiento de

fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte autorizada en la Ciudad de Santa Elena de





la Cruz, municipio de Flores, departamento de Petén, por el Notario Nelson Emilio Castellanos Arévalo, inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número doscientos Loventa y cuatro (294) folio dos cientos noventa y cuatro (294) del libro setenta (70) de Nombramientos; a quien en el transcurso del presente instrumento público se le denominará indistintamente como CONCESIONARIO". Como Notario, Doy fe: a) De haber tenido a la vista la documentación legal fehaciente; b) Que las representaciones legales que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio, para la celebración del presente acto; c) Que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal anteriormente indicados, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; y, d) Que manifiestan que por el presente acto, comparecen a celebrar CONTRATO DE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN FORESTAL DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIDAD DE MANEJO RÍO CHANCHICH de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Antecedentes: Manifiestan los comparecientes "EL CONAP" y "EL CONCESIONARIO", en las calidades con que actúan los siguientes antecedentes: a) Que mediante la escritura pública número , autorizada en la Ciudad de Guatemala el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), autorizada por la Notaria Sandra Lisette Mena Aceituno, el señor Rodolfo Cardona Mansilla, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas y el señor Ernesto Pérez Gonzales, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Entidad Impulsores Suchitecos del Desarrollo Integral de Melchor de Mencos y del Departamento de Petén Sociedad Civil, celebraron contrato de Concesión, con las condiciones y derechos que en la escritura relacionada se establecen; b) Que de conformidad con la cláusula tercera de la escritura pública referida la cual literalmente indica en su parte conducente: "Los comparecientes

31

32

35

37

39

40

42

43



ES \_\_\_\_HOJAS



## PROTOGOLO

REGISTRO

Nº 953864

QUINQUENIO 6 DE 2018 A 2022

expresan que el presente contrato tendrá una duración de veinticinco años (25) al finalizar los mismos el Secretario Ejecutivo o el Jefe de la Región VIII con sus técnicos y El Concesionario, revisarán el resultado de la primera concesión y la viabilidad de una prórroga de ser necesario o la celebración de un nuevo contrato..."; c) Que cumpliendo las Normas para el Otorgamiento de Concesiones de Aprovechamiento y Manejo de Recursos Naturales Renovables en la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya, actualizadas mediante la resolución cero uno guion diecinueve guion dos mil diecinueve (01-19-2019) de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, emitida por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, puntualmente en el Título V capítulo III, Vencimiento del plazo y prórroga del contrato de concesión, artículos del cuarenta (40) al cincuenta y dos (52) de las referidas normas, se procedió a realizar las revisiones de las obligaciones contractuales, inspecciones de campo y dictámenes técnicos-legales en relación al otorgamiento de una posible prórroga del plazo de la concesión de la unidad de manejo Río Chanchich a favor de la entidad IMPULSORES SUCHITECOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE MELCHOR DE MENCOS Y DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, SOCIEDAD CIVIL, documentos que se relacionan en la resolución de aprobación de la presente prórroga contractual y considerando los objetivos de la creación de la sociedad civil, dentro de los cuales destacan establecer las bases e impulsar potencialmente el desarrollo económico, autogestionario, integrado y equilibrado de sus socios, así como implementar acciones económicas y financieras que coadyuven a la auto sostenibilidad de planes de manejo de los recursos forestales renovables en beneficio de la sociedad, con el fin de coadyuvar al desarrollo de las comunidades del municipio de Melchor de Mencos, así como a las comunidades menos favorecidas en las áreas rurales y urbanas del departamento de Petén. SEGUNDA: Fundamento técnico y

legal para otorgar la prórroga: Manifiesta el Licenciado Abraham Humberto Estrada



18

CLAUDIA REĞİNA DIAZ FIGUEROA



Rossal, en la calidad con que actúa, que se ha cumplido con el procedimiento establecido en las "Normas para el Otorgamiento de Concesiones de Aprovechamiento y Manejo de Recursos Naturales Renovables en la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biósfera Maya" y sus reformas, que se ha realizado el análisis y proceso de evaluación correspondiente, lo cual consta en el Informe Técnico-Legal número cincuenta y seis guion dos mil veinte diagonal ZUM guion RBM (56-2020/ZUM-RBM) de fecha tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección Regional de CONAP Petén; Informe de Inspección de la Junta Evaluadora para la Prórroga de Contrato de Concesión Forestal, Unidad de Manejo Rio Chanchich, de fecha seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020); y Dictamen Técnico-Legal Conjunto UAT, DVCDB, UAJ, UDAF, DMBVS, DDSIGAP número treinta y dos diagonal dos mil veinte (32/2020) de fecha siete (7) de agosto de dos mil veinte (2020), el cual contiene Opinión Procedente respecto a la Prórroga del Contrato de Concesión de la Unidad de Manejo denominada Río Chanchich, ubicada en la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de Biósfera Maya, jurisdicción del municipio de Melchor de Mencos, departamento de Petén, por el plazo de veinticinco (25) años. Asimismo, el Consejo Nacional de Areas Protegidas, en sesión número veinte guion dos mil veinte (20-2020) de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020) resolvió APROBAR la prórroga del contrato de concesión por el plazo de veinticinco años de la Unidad de Manejo Río Chanchich, mediante resolución número cero uno guion veinte guion dos mil veinte (01-20-2020) de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte. TERCERA: De la Prórroga. Manifiesta Licenciado Abraham Humberto Estrada Rossal, en la calidad con la que actúa, en cumplimiento de la resolución número cero uno guion veinte guion dos mil veinte (01-20-2020) de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte emitida por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, por este acto otorga contrato de PRORROGA DEL PLAZO DE VEINTINCO

30

31

35



ES\_3\_HOJA



# PROTOGOLO

REGISTRO

Nº 953865

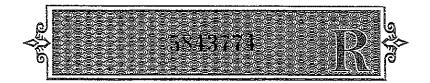
QUINQUENIO 6 DE 2018 A 2022

(25) AÑOS DEL CONTRATO DE CONCESION FORESTAL DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIDAD DE MANEJO RIO CHANCHICH, UBICADA EN LA ZONA DE USO MÚLTIPLE DE LA RESERVA DE BIOSFERA MAYA a favor de la Entidad IMPULSORES SUCHITECOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE MELCHOR DE MENCOS Y DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, SOCIEDAD CIVIL a través de su Presidente de Junta Directiva y Representante Legal, AMADO SANTOS CASTRO, el cual iniciará a partir del cumplimiento del plazo establecido en la escritura pública número quince autorizada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho en la Ciudad de Guatemala, por la Notaria Sandra Lisette Mena Aceituno. condiciones CUARTA. Ratificación de contractuales modificaciones, ampliaciones y aclaraciones de cláusulas del contrato de concesión forestal: "El CONAP" y el "El Concesionario" me ponen a la vista la certificación de la resolución número cero uno guion veinte guion dos mil veinte (01-20-2020) emitida por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), la cual literalmente indica en la parte conducente dei punto resolutivo III: "Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que le dé el seguimiento respectivo a la formalización legal de dicha próπoga, conforme el procedimiento contenido en las Normas para el Otorgamiento de Concesiones de Aprovechamiento y 18 Manejo de Recursos Naturales Renovables de la Reserva de la Biosfera Maya. aprobando las modificaciones, aclaraciones y ampliaciones recomendadas en el numeral 8 del dictamen Técnico Legal Conjunto de la Junta Evaluadora, número 32/2020 de fecha siete de agosto del año 2020..."; En tal virtud por este acto el CONAP ratifica las condiciones contractuales contenidas en el contrato de concesión forestal de la Unidad de Manejo Río Chanchich suscrito mediante escritura pública número

quince de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho otorgado



CLAUDIA REGINA DIAZ FIGUEROA



30

32

38

a favor de la Entidad Impulsores Suchitecos del Desarrollo Integral del municipio de Melchor de Mencos y del Departamento de Petén, Sociedad Civil, y de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) y cincuenta (50) de las "Normas para el Otorgamiento de Concesiones de Aprovechamiento y Manejo de Recursos Naturales Renovables en la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biósfera Maya", y la resolución citada, se incorporan las siguientes modificaciones, ampliaciones y aclaraciones a las cláusulas del referido contrato según el numeral ocho (8) del dictamen técnico legal conjunto número treinta y dos diagonal dos mil veinte (32/2020) en el siguiente orden: a) Aclaración en comparecencia: "La Fundación Naturaleza para la Vida compareció como entidad garante de asesoría administrativa financiera y asistencia técnica forestal en el contrato matriz y mediante la presente prórroga se libera de la referida asesoría por vencimiento del plazo del convenio suscrito entre El Concesionario y la Fundación Naturaleza para la Vida". b) Ampliación cláusula primera: "c) Con fundamento en la resolución número cero uno guion veinte guion dos mil veinte (01-20-2020) de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte emitida por el Honorable Consejo Nacional de Áreas Protegidas, la cual literalmente indica en su parte resolutiva: "RESUELVE: I.-Aprobar la prórroga del contrato de concesión por el plazo de veinticinco años de la Unidad de Manejo Río Chanchich, ubicada en el Municipio de Melchor de Mencos, Departamento de Petén, dentro de la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya, solicitada por Impuisores Suchitecos del Desarrollo Integral de Melchor de Mencos y del Departamento de Petén, Sociedad Civil, en la forma presentada a este Consejo por la Secretaría Ejecutiva del CONAP mediante providencia SE 1197/2020 de fecha diecinueve de agosto del año en curso y con el sustento de la información contenida en: Informe Técnico-Legal número 56-2020/ZUM-RBM de la Dirección Regional de Petén; 2) Informe de Inspección de la Junta Evaluadora nombrada para la concesión de la





# PROTOGOLO

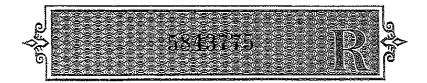
REGISTRO

Nº 953866

QUINQUENIO 6 DE 2018 A 2022

Unidad de Manejo Río Chanchich, realizada del veintinueve de julio al dos de agosto del año en curso y 3) Dictamen Técnico Legal Conjunto de la Junta Evaluadora, número 32/2020 de fecha siete de agosto del año en curso; II.- Aprobar las recomendaciones para mejorar la gestión del modelo de manejo de la concesión contenidas en el numeral 7 del Dictamen Técnico Legal Conjunto de la Junta Evaluadora, número 32/2020 de fecha siete de agosto del año 2020; para lo cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva para notificar al representante legal de la entidad concesionaria el cumplimiento de las recomendaciones; III.- Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que le dé el seguimiento respectivo a la formalización legal de dicha prórroga, conforme el procedimiento contenido en las Normas para el Otorgamiento de Concesiones de Aprovechamiento y Manejo de Recursos Naturales Renovables de la Reserva de la Biosfera Maya, aprobando las modificaciones, aclaraciones y ampliaciones recomendadas en el numeral 8 del dictamen Técnico Legal Conjunto de la Junta Evaluadora, número 32/2020 de fecha siete de agosto del años 2020, con las siguientes recomendaciones: a) "Se corrige el área original de la Unidad de Manejo Río Chanchich a 12,184.18 hectáreas y se rectifica el límite ubicado al Este de la Unidad de Manejo Rio Chanchich de manera que coincida con el límite de la Reserva de Biosfera Maya, con un área de 473.84 hectáreas, las cuales deben ser destinadas conforme al plan general de manejo, haciendo un total de 12,658.02 hectáreas de la Unidad de Manejo concesionada, según mapa certificado número 454-2020 emitido

por la Dirección de Análisis Geoespacial de la Secretaría Ejecutiva del CONAP con fecha 06 de agosto de 2020; b) La entidad concesionaria deberá reconocer en sus publicaciones, alianzas, convenios, comunicaciones, campañas nacionales internacionales y todas las manifestaciones públicas que deriven del manejo de la concesión los logotipos oficiales del Consejo Nacional de Áreas Protegidas"; IV.- La presente resolución surte efectos inmediatamente; V.- NOTIFIQUESE." c) Ampliación



cláusula segunda: Se corrige el área original de la Unidad de Manejo Río Chanchich a doce mil ciento ochenta y cuatro punto dieciocho (12,184.18) hectáreas. Se rectifica el limite ubicado al Este de la Unidad de Manejo Rio Chanchich de manera que coincida con el límite de la Reserva de Biosfera Maya, con un área de cuatrocientas setenta y tres punto ochenta y cuatro (473.84) hectáreas, las cuales deben ser destinadas conforme al plan general de manejo, haciendo un total de doce mil seiscientos cincuenta y ocho punto cero dos (12,658.02) hectáreas de la Unidad de Manejo concesionada, según mapa certificado número cuatrocientos cincuenta y cuatro guion dos mil veinte (454-2020) emitido por la Dirección de Análisis Geoespacial de la Secretaría Ejecutiva del CONAP con fecha seis de agosto de dos mil veinte. d) Ampliación cláusula cuarta. C) Obligaciones del concesionario: Dieciséis (16). Se deberá implementar un programa de capacitación permanente sobre Responsabilidad Social Empresarial y Ambiental, dirigido a los colaboradores, socios y personal en general de "El Concesionario", con el objetivo de fortalecer la gestión administrativa y financiera del manejo de la Concesión. e) Aclaración cláusula cuarta. G) Obligaciones del CONAP. Uno (1) El Consejo Nacional de Areas Protegidas, deberá asistir al Concesionario en cualquier circunstancia de invasiones, incendios y todas aquellas que por ley corresponden. f) Ampliación cláusula cuarta: Siete (7). Condición resolutoria: "El Concesionario" deberá presentar al CONAP dentro del plazo de seis meses a partir de la suscripción del presente contrato de prórroga, el Plan General de Manejo Forestal de la Unidad de Manejo Río Chanchich para conocimiento y aprobación. En caso de incumplimiento de la presente condición este contrato de prórroga quedará sin efecto de conformidad con los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Código Civil, Decreto-Ley ciento seis (106). g) Ampliación de la cláusula sexta. Pago. El valor por hectárea a concesionar es de diez quetzales (Q.10.00) de acuerdo a las hectáreas establecidas en





# PROTOGOLO

REGISTRO

Nº 953867

QUINQUENIO 6 DE 2018 A 2022

12

13

14

15

17

20

la cláusula segunda del presente contrato, el valor de la concesión asciende a la cantidad de ciento veintiséis mil quinientos ochenta quetzales con veinte centavos (Q.126,580,20). h) Ampliación de la cláusula sexta. Control y supervisión: Tres (3) Debiendo realizar una evaluación integral al menos cada cinco años, de conformidad con el procedimiento que establezca el CONAP. i) Aclaración cláusula décima. Disposiciones finales. Dos (2) Las modificaciones o ampliaciones al presente contrato se realizarán mediante escritura pública previa aceptación de las partes. En el caso del CONAP mediante la aprobación del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, transcribiendo la certificación de la resolución correspondiente. j) Ampliación cláusula décima. Disposiciones finales. Tres (3) Protocolación. Se procede a protocolizar el mapa cuatrocientos cincuenta y cuatro guion dos mil veinte (454-2020) emitido por la Dirección de Análisis Geoespacial de la Secretaría Ejecutiva del CONAP con fecha seis de agosto de dos mil veinte, Resolución número cero uno guion veinte guion dos mil veinte (01-20-2020) emitida por el Honorable Consejo Nacional de Áreas Protegidas -- CONAP- con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte. Cuatro (4) Implementación de forma conjunta entre las partes, de programas, planes y proyectos de servicios ecosistémicos o ambientales asociados al bosque, incluyendo entre otros, la reducción de emisiones y compensación económica por actividades que garantizan la permanencia y equilibrio de las funciones del ecosistema." QUINTA: Clausula de Protocolización: Manifiestan los otorgantes que en cumplimiento de la resolución número cero uno guion veinte guion dos mil veinte (01-20-2020) emitida por el Honorable Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- con

fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, solicitan a la Notario la protocolización

de los siguientes documentos: a) Mapa número cuatrocientos cincuenta y cuatro guion

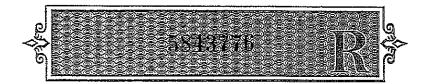
dos mil veinte (454-2020) de fecha seis de agosto de dos mil veinte, emitido por la

Dirección de Análisis Geoespacial de la Secretaría Ejecutiva del CONAP y b) Certificación



James A

CLAUDIA REGINA DIAZ FIGUEROA ABOGADA Y NOTARIA



2ċ

27

28

29

30

3

32

de la Resolución número cero uno guion veinte guion dos mil veinte (01-20-2020) emitida por el Honorable Consejo Nacional de Áreas Protegidas -- CONAP- con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte; documentos que constan en tres páginas y pasan a formar los folios siete (07), ocho (08) y nueve (09) quedando comprendidos entre las hojas de papel sellado especial para Protocolo número B cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y siete (5843777) y B cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y ocho (5843778) y registro novecientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho (953868) y novecientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve (953869), del quinquenio dos mil dieciocho (2018) a dos mil veintidós (2022). SEXTA: Aceptación de "El Concesionario" para la prórroga: Por su parte el señor AMADO SANTOS CASTRO, en la calidad con que actúa, manifiesta que su representada IMPULSORES SUCHITECOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE MELCHOR DE MENCOS Y DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, SOCIEDAD CIVIL, ha manifestado su interés de continuar con el Manejo Integral del área de concesión, así como del contrato principal y del presente contrato de prórroga, según consta en fotocopia legalizada de las actas números cinco guion dos mil nueve (05-2009) de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve y seis guion dos mil diecinueve (06-2019) de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve suscritas en Asamblea General Extraordinaria de Socios de Entidad IMPULSORES SUCHITECOS DEL DESARROLLO INTEGRAL MELCHOR DE MENCOS Y DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, SOCIEDAD CIVIL, las cuales copiadas en su parte conducente literalmente indican: "Acta No. 005-2009. ... Tercero: El secretario da lectura a la agenda a tratar la cual es aprobada por la asamblea, siendo esta 1º Palabra de bienvenida por el presidente y Representante Legal, 2º verificación del quorum por parte del Secretario, 3º lectura y aprobación de la agenda, 4º propuesta de continuidad de las actividades de manejo y conservación de los recursos naturales dentro de

ES\_\_\_\_\_HOJAS





TALLER MACRONAL DE GRASADOS EN ACEPO - GUATEMALA, C. A

### PROTOGOLO

REGISTRO

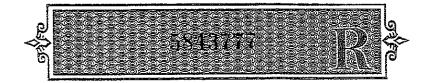
Nº 953868

QUINQUENIO 6 DE 2018 A 2022

la Unidad de Manejo Río Chanchich, 5º cierre de la Asamblea. 6º Lectura y firma del acta. Cuarto. El señor Manuel de Jesús Recinos explica sobre los años que llevamos organizados haciendo uso y manejo sostenible de los recursos existentes en el área de concesión otorgados bajo contrato por veinticinco años por el Estado de Guatemala, a través del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) a esta Sociedad Civil en la Zona de Uso Múltiple en la Reserva de la Biosfera Maya, al cual se le ha dado cumplimiento. Asimismo hace mención que es del conocimiento de todos que faltan tres años para que se venza el plazo del contrato y por ser esta una sociedad civil que durante el tiempo del contrato ha cuidado y protegido el bosque y los recursos naturales del mismo, se hace necesario continuar con las actividades de manejo y conservación de los recursos naturales dentro de la Unidad de Manejo Ríc Chanchich. Asamblea General, después de analizar el tiempo que la Sociedad Civil Ileva cumpliendo las normas establecidas para el uso sostenible de los recursos naturales, resuelve: Que si se desea continuar manejando y conservando los recursos naturales dentro de la Unidad de Manejo de Río Chanchich, por lo que la Asamblea luego de la votación respectiva, acuerda: solicitar la prórroga del Contrato de Concesión, por un periodo igual de veinticinco años y resuelve autorizar al presidente y representante legal. Manuel de Jesús Recinos, para darle seguimiento a las gestiones y trámite para la solicitud de prórroga ante el Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Quinto..." Acta No. 06-2019. ... Primero: Con fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve, se celebró Asamblea General Extraordinaria, levantándose en consecuencia el Acta número cinco del presente año, la cual se aclarará y cumplirá por este acto. Segundo: El presidente Manuel de Jesús Recinos luego de verificar el quorum de presencia presentada el único punto de agenda, consistente en la aclaración y ampliación del acta de Asamblea General Extraordinaria que antecede; punto que queda aprobado por unanimidad. Tercero: El señor Amado Santos, Secretario procede a dar lectura al acta anterior y expliçar: por un error

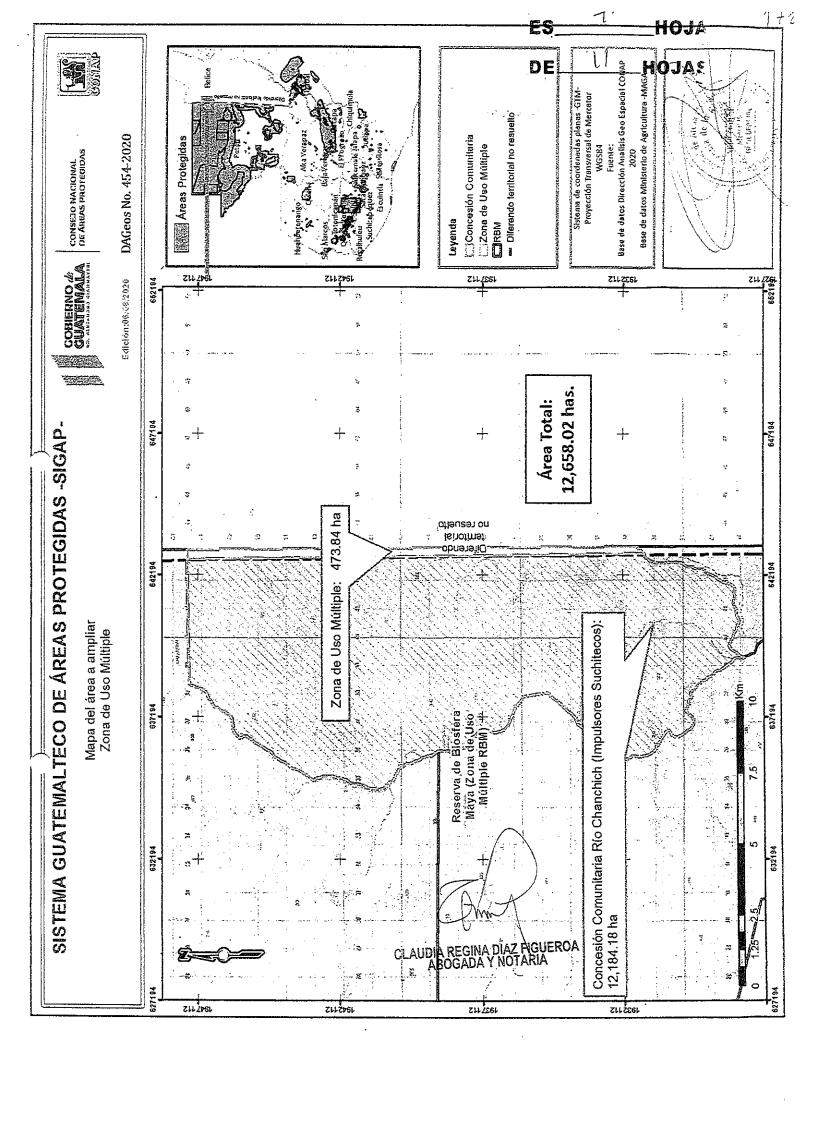


CLAUDIA REGINA DIAZ FIĞUEROA



48

involuntario del escribiente del acta, al anotar el número del acta, correspondiente al año actual, se cometió un error de escritura que no fue debidamente salvado antes de las firmas. Por lo tanto por medio de esta acta, debe enmendarse el error en el sentido que el número correcto del acta referida es: cinco dos mil diecinueve (005-2019) y no cinco dos mil nueve (005-2009), a lo cual, la Asamblea por unanimidad aprueba la aclaración. Cuarto: Todos los Asambleísta por unanimidad resuelven aclarar, que la hora de celebración de la Asamblea referida fue las diez de la mañana, en la fecha y lugar referidos, finalizando una hora mas tarde. Quinto: El Secretario expone en la asamblea la necesidad de dejar en claro algunas palabras, con letra remarcadas; y se rectifica en ese sentido el nombre de los siguientes asambleístas; Amado Santos y Julián Sandoval. A lo cual la Asamblea por unanimidad aprueba lo aclarado..." SÉPTIMA: Aceptación: En los términos relacionados, los comparecientes expresan su plena conformidad con el contenido de cada una de las cláusulas precedentes. Yo, la Notario, doy fe: a) de todo lo expuesto; b) que tuve a la vista la documentación relacionada; c) que tuve a la vista los documentos con los cuales se acredita la representación que se ejercita, los cuales son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente contrato; d) que tuve a la vista la certificación de la resolución del Consejo Nacional de Áreas Protegidas número cero uno guion veinte guion dos mil veinte (01-20-2020) emitida por el Honorable Consejo Nacional de Áreas Protegidas - CONAP- con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, que copiada literalmente indica: "RESOLUCIÓN 01-20-2020. Guatemala, veintiocho de septiembre de dos mil veinte. EL CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS --CONAP-, con fundamento en lo que prescriben los Artículos: 1, 2, 5, 19, 55, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 incisos a) , b) y f) de la Ley de Àreas Protegidas, 27, 28, 37 y 44 del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas; RESUELVE: l.- Aprobar la prórroga del contrato de concesión por el plazo de veinticinco años de la



	-	-		÷
				-

ES_	8	HOJA
DE_	[]	_ALOH_



#### CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS



Ø

El Infrascrito Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas

### **CERTIFICA**

Haber tenido a la vista el Acta de Consejo número veinte guion dos mil veinte de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, la cual en su **Resolución 01-20-2020** textualmente dice:---

#### "RESOLUCION 01-20-2020

Guatemala, veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS - CONAP-, con fundamento en lo que prescriben los Artículos: 1, 2, 5, 19, 55, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 incisos a), b) y f) de la Ley de Áreas Protegidas, 27, 28, 37 y 44 del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas; RESUELVE: I.- Aprobar la prórroga del contrato de concesión por el plazo de veinticinco años de la Unidad de Manejo Río Chanchich, ubicada en el Municipio de Melchor de Mencos, Departamento de Petén, dentro de la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya, solicitada por Impulsores Suchitecos del Desarrollo Integral de Melchor de Mencos y del Departamento de Petén, Sociedad Civil, en la forma presentada a este Consejo por la Secretaria Ejecutiva del CONAP mediante providencia SE 1197/2020 de fecha diecinueve de agosto del año en curso y con el sustento de la información contenida en: 1) Informe Técnico-Legal número 56-2020/ZUM-RBM de la Dirección Regional de Petén; 2) Informe de Inspección de la Junta Evaluadora nombrada para la concesión de la Unidad de Manejo Río Chanchich, realizada del veintinueve de julio al dos de agosto del año en curso y 3) Dictamen Técnico Legal Conjunto de la Junta Evaluadora, número 32/2020 de fecha siete de agosto del año en curso; II.- Aprobar las recomendaciones para mejorar la gestión del modelo de manejo de la concesión contenidas en el numeral 7 del Dictamen Técnico Legal Conjunto de la Junta Evaluadora, número 32/2020 de fecha siete de agosto del años 2020; para lo cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva para notificar al representante legal de la entidad concesionaria el cumplimiento de las recomendaciones; III.- Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que le dé el seguimiento respectivo a la formalización legal de dicha prórroga, conforme el procedimiento contenido en las Normas para el Otorgamiento de Concesiones de Aprovechamiento y Manejo de Recursos Naturales Renovables de la Reserva de la Biosfera Maya, aprobando las modificaciones, aclaraciones y ampliaciones recomendadas en el numeral 8 del dictamen Técnico Legal Conjunto de la Junta Evaluadora, número 32/2020 de fecha siete de agosto del años 2020, con las siguientes recomendaciones: a) "Se corrige el área original de la Unidad de Manejo Río Chanchich a 12,184.18 hectáreas y se rectifica el límite ubicado al Este de la Unidad de Manejo Rio Chanchich de manera que coincida con el límite de la Reserva de Biosfera Maya, con un área de 473.84 hectáreas, las cuales deben ser destinadas conforme al plan general de manejo, haciendo un total de 12,658.02 hectáreas de la Unidad de Manejo concesionada, según mapa certificado número 454-2020 emitido por la Dirección de Análisis Geoespacial de la Secretaría Ejecutiva del CONAP con fecha 06 de agosto de 2020; b) La entidad concesionaria deberá reconocer en sus publicaciones, alianzas, convenios, comunicaciones, campañas nacionales e internacionales y todas las manifestaciones públicas que deriven del manejo de la concesión los logotipos oficiales/del Consejo Nacional de Áreas Protegidas"; IV.- La presente resolución surte efectos inmediatamente, V.-NOTIFIQUESE."--

			,

ES_	9	HOJA
DE	()	ZALOH_



CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

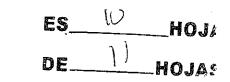


> M.Sc. Lie Atraham Humberto Estrada Rossal Secretario Ejecutivo

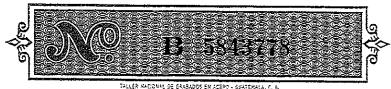
Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-

> CLAUDIA REGINA DIAZ FIGUEROA ABOGADA Y NOTARIA

		·	
-			







# PROTOGOLO

REGISTRO

953869

QUINQUENIO & DE 2018 A 2022

Unidad de Manejo Río Chanchich, ubicada en el Municipio de Melchor de Mencos, Departamento de Petén, dentro de la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya, solicitada por Impulsores Suchitecos del Desarrollo Integral de Melchor de Mencos y del Departamento de Petén, Sociedad Civil, en la forma presentada a este Consejo por la Secretaría Ejecutiva del CONAP mediante providencia SE 1197/2020 de fecha diecinueve de agosto del año en curso y con el sustento de la información contenida en: 1) Informe Técnico-Legal número 56-2020/ZUM-RBM de la Dirección Regional de Petén; 2) Informe de Inspección de la Junta Evaluadora nombrada para la concesión de la Unidad de Manejo Río Chanchich, realizada del veintinueve de julio al dos de agosto del año en curso y 3) Dictamen Técnico Legal Conjunto de la Junta Evaluadora, número 32/2020 de fecha siete de agosto del año en curso; II.- Aprobar las recomendaciones para mejorar la gestión del modelo de manejo de la concesión contenidas en el numeral 7 del 12 Dictamen Técnico Legal Conjunto de la Junta Evaluadora, número 32/2020 de fecha siete 13 de agosto del años 2020; para lo cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva para notificar al representante legal de la entidad concesionaria el cumplimiento de las 15 recomendaciones; III.- Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que le dé el seguimiento respectivo a la formalización legal de dicha prórroga, conforme el procedimiento contenido en las Normas para el Otorgamiento de Concesiones de Aprovechamiento y Manejo de Recursos Naturales Renovables de la Reserva de la Biosfera Maya, aprobando las modificaciones, aclaraciones y ampliaciones recomendadas en el numeral 8 del dictamen Técnico Legal Conjunto de la Junta Evaluadora, número 32/2020 de fecha

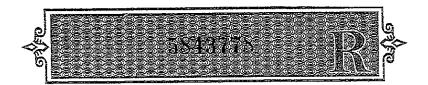
siete de agosto del años 2020, con las siguientes recomendaciones: a) "Se corrige el área

original de la Unidad de Manejo Río Chanchich a 12,184.18 hectáreas y se rectifica el

límite ubicado al Este de la Unidad de Manejo Rio Chanchich de manera que coincida

con el límite de la Reserva de Biosfera Maya, con un área de 4/3.84 hectáreas, las cuales





deben ser destinadas conforme al plan general de manejo, haciendo un total de 12,658.02 hectáreas de la Unidad de Manejo concesionada, según mapa certificado número 454-2020 emitido por la Dirección de Análisis Geoespacial de la Secretaría Ejecutiva del CONAP con fecha 06 de agosto de 2020; b) La entidad concesionaria deberá reconocer en sus publicaciones, alianzas, convenios, comunicaciones, campañas nacionales e internacionales y todas las manifestaciones públicas que deriven del manejo de la concesión los logotipos oficiales del Consejo Nacional de Áreas Protegidas"; IV.- La presente resolución surte efectos inmediatamente; V.- NOTIFIQUESE". Leo íntegramente lo escrito a los otorgantes quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican, y firman juntamente con la Notario que autoriza. Adado Santos costro. te m(:

36

37

38

ES		HOJA
DE_	<u>l</u>	_HOJAS

ES TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UNO (01) de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, de mi Registro Notarial, que para entregar al CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS -CONAP-extiendo, numero, sello y firmo en diez hojas de papel fotocopia, y esta hoja de papel bond tamaño oficio. En la ciudad de Guatemala, el uno de marzo de dos mil veintiuno.

CLAUDIA REGINA DIAZ FIGUEROA ABOGADA Y NOTARIA

Ciaùdia Regiña Díaz Figueroa Abogada y Notaria Claudiaregina70@amail.com Cel. 30170026 Guatemala, Guatemala

Guatemala, 4 de marzo de 2021

Ing. Carlos Virgilio Martínez Secretario Ejecutivo Consejo Nacional de Areas Protegidas Su Despacho

Respetable señor Secretario:

Me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus actividades diarias. Me presento ante su despacho para la entrega del Testimonio de la escritura pública que contiene el CONTRATO DE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN FORESTAL DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIDAD DE MANEJO RÍO CHANCHICH, encontrándose dentro del plazo establecido de conformidad con las "Normas para el otorgamiento de concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos naturales renovables en la zona de uso múltiple de la reserva de la Biósfera Maya" para le presentación del mismo, de acuerdo a la fecha en que me fuera entregado el contrato de mérito.

Sin otro particular,

Licda. Claudia Regiña Díaz Figueroa

CLAUDIA REGINA DIAZ FIGUEROA ABOGADA Y NOTARIA

D & MAR 2021

		7



### CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS



Providencia UAJ-106/2021 Ref. NF/yjom Expediente No. 2019-96565 1 de 1 páginas

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -CONAP- GUATEMALA, CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

ASUNTO: Expediente CONAP 2019-96565. Prórroga de Contrato de Concesión Forestal por el plazo de 25 años de la Unidad de Manejo de Río Chanchich ubicado en el municipio de Melchor de Mencos, departamento de Petén dentro de la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya, solicitado por la Entidad Impulsores Suchitecos del Desarrollo Integral de Melchor de Mencos y del Departamento de Petén, Sociedad Civil.

- Con fecha 22 de febrero de 2021, la Unidad de Asuntos Jurídicos, recibe el expediente 2019-96565, por medio de Providencia SE 00194/2021/AHER/sbha emitida por la Secretaria Ejecutiva, para gestionar la firma correspondiente y la entrega del primer testimonio de la Escritura Pública.
- Pase atentamente a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, el original del testimonio de la Escritura Pública número uno, de fecha 25 de enero de 2021, autorizada por la Notario Claudia Regina Díaz Figueroa que contiene el CONTRATO DE PRORROGA DE LA CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIDAD DE MANEJO RIO CHANCHICH de conformidad con lo establecido en la Actualización de las Normas para el Otorgamiento de Concesiones de aprovechamiento y Manejo de los Recursos Naturales Renovables en la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya, para su archivo y resguardo.
- 111. Incorpórese una copia de la presente providencia con sello de recibido al expediente 2019-95655,
- IV. El expediente consta de trece (13) folios inclusive.

٧. El expediente se encuentra en estado: ACTIVO.

> azmin Obando Unidad de Asúntos Jurídicos SEĆONAP

LANGAU DE ISUMTOS JURÍDICOS

Nancy Carolina Funes de León de Ayala Bractora a.i. de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Secretaria Ejecutiva del CONAP

SECRETARIA EJECUTIVA CONAP-

5a. Av. 6-06 Zona 1 Edificio IMP 5to, 6to, 7mo y 9no ri



